

Santiago, 04 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001716**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001716 presentada por el contribuyente **EDGAR JOSE VERA RUT**, de fecha 23/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49151682, fundamentando su solicitud en que: "Buenas tardes: Tengo un Giro en mi Declaración de Renta At.2022 por fuera de plazo. Solicité en 2 peticiones administrativas anteriores Condonación porque es muy alta para mi bolsillo. Soy adulto mayor, extranjero y desconocía que en el edificio en el cual trabajé me hacían retenciones de honorarios pues nunca recibí ninguna boleta u otro documento de prestación de servicios. No sabía que en abril 2022 debía presentar mi Declaración de Renta. Al consultar Renta at 2022 dice emisión de giro pero no sale ningún giro para pedir condonación. No quiero que pase el tiempo y después el giro deuda sea más elevado aún para mi situación económica en Chile"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal     % de Multas asociadas al impuesto     80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2023.09.04  
13:42:46 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÁEZ  
ROJAS**

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAÁEZ ROJAS  
Fecha: 2023.09.04  
11:45:53 -03'00'